

ACTA N° 07/26082016		
Reunión con Directiva Nacional	FECHAS: 26/08/16	PRESIDIDA POR: Marilyn Troncoso
HORA DE INICIO: 10:00 hrs.	HORA DE TÉRMINO ESPERADA:	HORA DE TÉRMINO REAL: 17:00 hrs.
OBJETIVOS Y MOTIVOS DE LA REUNIÓN / PROGRAMA: <i>Reunión extraordinaria</i>		
PARTICIPANTES:		
MIEMBROS INVITADOS	MIEMBROS ASISTENTES	MIEMBROS AUSENTES
	MARILYN TRONCOSO. Felipe Tamayo Alejandro Cristy	Patricia Ruiz

Tabla de la reunión:

1.- Remuneración Secretaria ANPTUF

La directiva nacional, a petición de la secretaria de ANPTUF, decide formalizar nueva modalidad de pago, que el componente variable no queda condicionado a las ventas, y se disminuye notoriamente el concepto de imposiciones legales con la finalidad de aumentar la liquidez sin comprometer los recursos de la organización gremial.

El total haber de Cynthia Castillo queda estipulado en \$ 533,927, y el líquido a pago en \$ 471,419.

2.- Créditos Sociales ANPTUF

Siguiendo con la política de colaborar con nuestros asociados en momentos difíciles, Anptuf decide ampliar el monto de créditos sociales de \$100.000 a \$300.000. En el caso, de asociados que deseen hacer uso de este beneficio en más de una oportunidad en el año, podrán optar siempre y cuando, la demanda del beneficio lo permita (quedarán siempre en lista de espera) y la asociación cuente con los recursos necesarios para ello.

3.- Aplicación art 150 y 151 DFL 29: Declaración de vacancia por salud incompatible

Con ocasión de la última reunión con la Directora Nacional (23/08/2016), se nos informa que se ha definido el despido de 13 funcionarios por supuestos abusos del derecho a las licencias médicas. De los 13 afectados, tenemos a la socia Lucrecia Ponce de la quinta región, quien afortunadamente posee todos los antecedentes (exámenes, certificados, etc.) para respaldar su situación y demostrar que lo suyo no es de ninguna manera un abuso del derecho a la licencia médica.

Sobre esta situación, ANPTUF se manifiesta contraria a cualquier conducta organizacional que atente contra los derechos humanosⁱ, tratándose este derecho como un derecho humano en el contexto de la seguridad social. La administración, solicita que para dejar sin efecto la aplicación del artículo 151ⁱⁱ del estatuto administrativo, cada funcionario entregue antecedentes de respaldo, que justifiquen el reposo, del cual han sido objeto para la recuperación de sus respectivas dolencias.

El uso o abuso de este derecho, es una definición que le corresponde realizar a los organismos competentes para ello: Compin, contralorías médicas, etc.

Anptuf solicitará a la Directiva Nacional ANEF que realice las gestiones que sean necesarias para que el Estado Chileno ratifique el convenio internacional 102, que garantiza el derecho a la salud, el reposo respectivo etc.

4.- Traslados: Ana Ortiz - Rosario Aravena – Oscar Esparza

Anptuf informa que se ha logrado, luego de varias gestiones, el traslado de nuestra asociada Ana Ortiz al Departamento de Gestión Territorial, se agradece la flexibilidad y comprensión de las jefaturas de Departamento que posibilitaron el cambio por María Inés Araya, quien quedó en el lugar de Anita en el Subdepto de Estudios.

Respecto de Oscar y Rosario, ambos asociados se han acercado a la Asociación para pedir colaboración con su situación de traslado, ya que la institución no posee un mecanismo claro y transparente para responder a ello. Es así, como ANPTUF ha realizado bastas gestiones en pos de conseguir lo solicitado por ambos asociados, entendiendo que hay situaciones de salud y familiares detrás de cada una de ellas. Las solicitudes en un caso se solicitaron hace más de 1 año en un caso, y a contar de febrero el 2° socio, también utilizando todos los canales formales para estos casos, sin resultado a la fecha.

Es así, como se solicita que se tenga la misma comprensión y flexibilidad que tuvo la institución con el resto de funcionarios que han solicitado dicho beneficio.

Incluso, en el caso de Rosario, ANPTUF sugiere que la institución disponga de un profesional competente para representar al Depto. de Planificación Institucional en las direcciones zonales, ya que estratégicamente es imperativo contar con este referente para agilizar y enriquecer la gestión de dicho Depto, manifestado por los mismos profesionales del área, y que fu expuesto a la Directora Nacional.

La Directora Nacional, sugiere que Anptuf resuelva el caso de Rosario directamente con el jefe de depto., es decir, Pietro Cifuentes, ya que son los jefes de Depto. los llamados a resolver dichos temas.

Finalmente, sobre el caso Sra. M. Isabel Castro, de quién se tiene conocimiento que del mes de febrero del presente gestionó su traslado sin cumplir con la política interna (informal), impuesta por la Directora Nacional, del enroque o permuta para hacerse efectivo. La Anptuf expone que al mencionar a la funcionaria beneficiada, no quiere bajo ningún punto de vista perjudicar su traslado ya concretado, si no que agilizar los casos pendientes mencionados.

Finalmente, solicitamos desde ya a asociados de las Regiones VIII y XIV, nos informen si tienen planificado, por cualquier motivo, radicarse en al ciudad de Santiago, de manera de solicitar dichos traslados utilizando la figura de la "permuta", establecida en el art 86 del DFL 29.

ⁱ La Seguridad Social tiene un objeto que es la protección de la persona contra estados de necesidad que se derivan o son consecuencia de contingencias sociales. Estos estados de necesidad que pueden implicar una disminución de ingresos o su total pérdida, o significar una agravación de la situación económica de una persona que se verá imposibilitada de atender los gastos que genera con sus recursos normales, como lo hemos expresado provienen de contingencias sociales, esto es son su causa. Las contingencias sociales pueden tener diversos orígenes como de orden socioeconómico, como por ejemplo, el desempleo o cargas familiares excesivas; de orden patológico como la enfermedad, la invalidez o un accidente; o de orden biológico, como la maternidad, la vejez o la muerte.

ⁱⁱ El Jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. No se considerará para el cómputo de los seis meses señalado en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 115 de este Estatuto y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.